

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	19/06/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:08:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que el concepto de obra similar es amplio y contiene suficiente margen de discrecionalidad para fomentar la mayor participación de postores, si bien es cierto la Experiencia del Postor en la Especialidad no está homologado, la entidad a tomado el concepto establecido para el personal clave, por lo que el Comité de Selección por unanimidad no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA emitida el 06 de octubre del 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó la ficha de homologación para el Perfil del plantel profesional clave, para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección por Licitación Pública. En la ficha de homologación está homologado: funciones y/o actividades del plantel profesional clave, su formación académica, el tipo y tiempo de experiencia de experiencia, cargo desempeñado para acreditar su experiencia, concepto de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA emitida el 06 de octubre del 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó la ficha de homologación para el Perfil del plantel profesional clave, para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección por Licitación Pública. En la ficha de homologación está homologado: funciones y/o actividades del plantel profesional clave, su formación académica, el tipo y tiempo de experiencia de experiencia, cargo desempeñado para acreditar su experiencia, concepto de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA emitida el 06 de octubre del 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó la ficha de homologación para el Perfil del plantel profesional clave, para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección por Licitación Pública. En la ficha de homologación está homologado: funciones y/o actividades del plantel profesional clave, su formación académica, el tipo y tiempo de experiencia de experiencia, cargo desempeñado para acreditar su experiencia, concepto de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA emitida el 06 de octubre del 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó la ficha de homologación para el Perfil del plantel profesional clave, para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección por Licitación Pública. En la ficha de homologación está homologado: funciones y/o actividades del plantel profesional clave, su formación académica, el tipo y tiempo de experiencia de experiencia, cargo desempeñado para acreditar su experiencia, concepto de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA emitida el 06 de octubre del 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó la ficha de homologación para el Perfil del plantel profesional clave, para la ejecución de obra de saneamiento para el procedimiento de selección por Licitación Pública. En la ficha de homologación está homologado: funciones y/o actividades del plantel profesional clave, su formación académica, el tipo y tiempo de experiencia de experiencia, cargo desempeñado para acreditar su experiencia, concepto de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizado la observación se acoge la observación, por lo que por motivo de la integración de las bases se incrementará en lo que respecta al equipamiento estratégico: La acreditación de maquinarias y equipos podrá ser de igual o mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis la observación el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria por UNANIMIDAD NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Al respecto, las bases estándar aplicables en la presente convocatoria, establece que .a fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Cabe precisar que el mencionado extremo, está referido a recomendar por lo cual, se concluye que lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Lo que se publicó en el SEACE con motivo de la convocatoria es el escaneo del físico con que cuenta la entidad los mismos que se encuentran con la visación del proyectista a fin garantizar la transparencia del contenido de los documentos y no ser modificado ni adulterado en ninguno de sus extremos.

No es acorde a la verdad la afirmación del participante que indica que el archivo no es legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta planteada, la entidad contratante, NO entregara adelantos a través de fidecomisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2024

Hora de envío : 23:08:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, SERVICIO DE DESAGÜE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REDES DE ALCANTARILLADO, UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS). por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS DE SANEAMIENTO y/o REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO y/o UBS y/o PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y/o SANEAMIENTO URBANO y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizado la observación SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y de acuerdo a las observaciones de otros participantes, con motivo de la integración de las bases se incrementará en lo que respecta al alcance o campo de aplicación: SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SERVICIO DE DESAGÜE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O REDES DE ALCANTARILLADO Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO URBANO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20409437738

Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : J & M CONSTRUCTORES DEL PERU S.A.C

Hora de envío : 15:20:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de seleccion que se considere ser responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra en las condiciones de consorcio para así garantizar la calidad de la obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** VII **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dentro del artículo 49 del Reglamento no está estipulado este tipo de condición, sin perjuicio de lo expuesto la calidad ofrecida y los vicios ocultos deben de ser cumplido por el Contratista sea de manera o individual o en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20409437738

Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : J & M CONSTRUCTORES DEL PERU S.A.C

Hora de envío : 15:20:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que si el residente de obra tenga la permanencia del 100 % durante la ejecución de la obra, así como los demás profesionales o especialistas según los gastos generales con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objetivo de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La permanencia del residente y el personal clave será de acuerdo a su participación en la obra, según lo estipulado en el expediente técnico y/o gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20409437738

Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : J & M CONSTRUCTORES DEL PERU S.A.C

Hora de envío : 15:20:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección que se considere la eliminación de los porcentajes mínimos de participación en las condiciones de consorcio para así garantizar la pluralidad de participación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** VII **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 49 de Reglamento, es facultad de la entidad, poner condiciones de los consorcios, lo solicitado por el Área Usuaria no es ni restrictivo ni limita la participación de los postores, por lo que no se ha considerado la eliminación de porcentajes mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20612292320

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL OASIS S.A.C.

Fecha de envío : 20/06/2024

Hora de envío : 17:00:14

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

A FIN DE DAR MAYOR PARTICIPACION A POTECIALES POSTORES SE SOLICITA QUE SE INCREMENTE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS A TRES CONSORCIADOS.

A TENER MAS CONSORCIADOS PERMITIRA QUE EXISTA MAS POSTORES Y POR ENDE PUEDE ESCOGER LA MAYOR PROPUESTA. POR LO QUE SOLICITAMOS A COMITE DE SELECCION QUE ACOGA NUESTRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** VII **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 49.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 49 de Reglamento, es facultad de la entidad, poner condiciones de los consorcios, lo solicitado por el Área Usaria no es ni restrictivo ni limita la participación de los postores, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:27:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Al revisar el expediente técnico con referencia al Análisis de los gastos generales no se detalla los porcentajes (%) que corresponde al desagrado del gasto fijo, gasto variable y utilidad, solo se detalla los montos.

Por lo que SOLICITAMOS al comité de selección, quede a discrecionalidad del postor determinar los porcentajes y numero de decimales que considera conveniente y que ello no sea causal de eliminación e inadmisibilidad de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cada postor tiene la libertad de escoger como determina su oferta económica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:30:07

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con referencia al Análisis de los gastos generales, al realizar la suma de los montos consignado en los GASTOS GENERALES VARIABLES consignados NO CORRESPONDEN.

Equipo profesional clave - personal clave	135,000.00
Equipo profesional - personal no clave	161,500.00
Movilidad	28,000.00
Asistencia medica	5,500.00
Materiales, servicios y equipos de oficina	16,231.02
Gastos financieros	4,785.00
sustento de gastos financieros	3,045.00
Seguridad en obra	21,463.86

-----GASTOS GENERALES VARIABLES 372,479.87 pero al realizar la sumatoria sale 375,524.88

Se solicita al comité se selección realizar la corrección de todos los extremos del expediente y adjuntar documento corregido para la integración de la base administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que: LOS GASTOS FINANCIEROS CONTEMPLAN LOS SIGUIENTE:

02.06.00 GASTOS FINACIEROS 4785.00

02.06.01 Garantía de fiel cumplimiento (Carta fianza MC) $1.00 * 5 * 435.00 = 2,175.00$

02.06.02 Garantía de adelanto directo (Carta fianza MC) $1.00 * 5.000 * 0.00 = 870.00$ (No indica el precio)

02.06.03 Garantía de adelanto materiales (Carta fianza MC) $1.00 * 5.00 * 0.00 = 1,740.00$ (No indica el precio)

Por lo que la sumatoria de los gastos de garantía de fiel cumplimiento mas los gastos de garantía de adelanto directo suman 3,045.00 soles mas los gastos por garantía de adelanto para materiales suman en total 4785.00 que viene hacer el mismo monto de gastos financiero, por lo que no existe error de sumatoria en el monto de gastos generales variables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:46:20

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión del Análisis de los Gastos Generales, se percibe algunos ERRORES en los siguientes aspectos:

02.05.02 MATERIALES DE OFICINA MES $1.00 * 5.00 * 596.20 = 2,981.02$ DEBIENDO SER 2,981.00

02.07.01.07 JABÓN LIQUIDO DE 400 ML $60.00 * 3.00 * 13.13 = 2,363.86$ DEBIENDO SER 2,363.40

02.06.00 GASTOS FINANCIEROS

02.06.01 Garantía de fiel cumplimiento (Carta fianza MC) $1.00 * 5 * 435.00 = 2,175.00$

02.06.02 Garantía de adelanto directo (Carta fianza MC) $1.00 * 5.000 * 0.00 = 870.00$ (No indica el precio)

02.06.03 Garantía de adelanto materiales (Carta fianza MC) $1.00 * 5.00 * 0.00 = 1,740.00$ (No indica el precio)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que; los montos parciales totales establecidos en el desagregado de gastos generales de las partidas materia de consulta, tienen que ser respetados, en vista de que la variación de las decimales solo son por redondeo al decimal; así mismo, en cuanto al calculo de los montos de los gastos financieros estos se desarrollan de manera desagregada en los gastos generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:47:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con referencia a la elaboración de la propuesta económica, se consulta al comité de selección en caso de existir errores ortográficos en la descripción de las partidas, es factible que se corrija y ello no sea factor de descalificación; o en su defecto se presenta la propuesta con dichos errores.

Se solicita al comité de selección absolver la siguiente consulta de manera clara y motivada evitando dar respuestas genéricas o indicar respuestas predeterminadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento, se advierte que dicha consulta y/u observación no se encontraría orientada a aclarar u observar algún extremo de las Bases y/o Expediente Técnico, siendo que, tendría como finalidad aclarar un caso hipotético relacionado a la evaluación de ofertas, por lo que, este Comité de Selección no se pronunciará respecto a dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:48:30

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con referencia al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO- OBSERVAMOS que solicitan al ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

En tanto se solicita al comité de selección realizar la ACLARACIÓN Y SUPRIMIR dicho apartado de todos los extremos de la base administrativa, que NO corresponde al presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** b **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el número 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato, literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, INDICA de ser el caso, ósea, su solicitud solo se dará si es el caso, recordar que este requisito esta estipulado en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:49:18

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De conformidad a lo detallado en el numeral 2.3. del literal c) de los requisitos para perfeccionar el contrato, se ha establecido en la base administrativa de manera clara que es FACTIBLE solicitar constitución del fideicomiso para la administración de los adelanto directo y de materiales, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento por parte del postor adjudicado.

Se solicita que puedan reconsiderar la constitución de fideicomiso para los adelantos y se considere en el desagregado de los gastos generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** C **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 184 RLCE NUMERAL 184.9

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta planteada, la entidad contratante, NO entregara adelantos a través de fidecomisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:50:01

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con referencia al Anexo N°6 donde se indica - ITEM N° [INDICAR NUMERO], se solicita al comité de selección indicar QUÉ ES LO QUE SE DEBE DETALLAR donde hace referencia "INDICAR NUMERO" ¿? de manera motivada y clara o en su defecto SUPIRMIR DICHO TERMINO, a fin de evitar que la propuesta económica sea descalificada por aspectos de forma.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, a precisado de manera clara que es el ÍTEM N° 01.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:51:20

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la información adjuntada en la base administrativa en ZIP el TDR adjuntado se puede verificar que se encuentra incompleto. Por lo que se solicita adjuntar información completa para la integración de la base administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivo de la integración de las bases se publicará la información completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:52:56

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

De la revisión realizada con referencia al apartado 3.1. del literal A.1. Equipamiento profesional que se detalla en la base administrativa, existe INCONGRUENCIA con lo detallado en el Expediente Técnico de Obra de la lista de insumo y TDR, que se detalla a continuación:

- # Camión volquete 10 m3
- # Mezcladora de concreto tambor 18hp 11p3
- # Martillo Neumático de 24kg
- # Compresora neumática 76hp 125-175pcm
- # Retroexcavadora S/llantas 58HP 1YD3
- # Nivel de ingeniero.

Por tal motivo se solicita al comité de selección sírvase a SUPRIMIR y CORREGIR para la integración de la base administrativa, para la acreditación por parte del postor ganador de la buena pro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** A1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE C) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con motivo de la integración de las bases se publicará la información completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:54:15

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con referencia al apartado otros factores de evaluación - B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (ISO 45001-14001)

De acuerdo a lo descrito en la base se solicita cuyo alcance o campo de aplicación considere SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, SERVICIO DE DESAGÜE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REDES DE ALCANTARILLADO, UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); y para acreditar dicho campo de aplicación se tome en consideración los siguientes términos especificados en el certificado: OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, el cual debe encontrarse VINCULADO con el objeto de la contratación del alcance que se solicita en la base administrativa.

Por lo que se solicita al comité de selección ACREDITAR los términos detallados líneas arriba para la acreditación de dicho factor de evaluación; ya que todas exigencias que establezca como parte de los requisitos de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B.1. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizado la observación SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y de acuerdo a las observaciones de otros participantes, con motivo de la integración de las bases se incrementará en lo que respecta al alcance o campo de aplicación: SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SERVICIO DE DESAGÜE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O REDES DE ALCANTARILLADO Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO URBANO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:55:17

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención del 10% de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

El decreto Legislativo N° 1553-2023 tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que no es de aplicación en el presente caso, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:56:09

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con referencia al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO- OBSERVAMOS que solicitan al ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En tanto no corresponde dicho requisito para el presente proceso, por lo que se solicita al comité de selección para la integración de la base administrativa SUPRIMIR de todo los extremos de la base administrativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** 2.3. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el número 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato, literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, INDICA de ser el caso, ósea, su solicitud solo se dará si es el caso, recordar que este requisito está estipulado en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:57:09

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

De conformidad a lo detallado en el numeral 2.3. de los requisitos para perfeccionar el contrato, se ha establecido en la base administrativa de manera clara que es FACTIBLE solicitar constitución del fideicomiso para la administración de los adelanto directo y de materiales, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento por parte del postor adjudicado. En tanto se solicita al comité de selección CONFIRMAR de manera CLARA Y MOTIVADA, lo detallado líneas arriba a fin de poder tener en consideración dichas opción como medio alternativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: 2.3. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta planteada, la entidad contratante, NO entregara adelantos a través de fidecomisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:58:05

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En base a la Resolución Ministerial N.º 249-2020-VIVIENDA (para el ámbito rural) por licitación pública y de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se va acreditar para la suscripción del contrato del ganador de la buena pro, el siguiente personal clave:

- # Residente de obra - 24 MESES - OBRAS DE SANEAMIENTO U OBRAS SIMILARES -Cantidad 1
- # Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional - 12 MESES - OBRAS EN GENERAL -Cantidad 2
- # Especialista ambiental - 12 MESES - OBRAS EN GENERAL - Cantidad 1
- # Especialista en calidad- 12 MESES - OBRAS EN GENERAL - Cantidad 1

En tanto se solicita al comité de selección CONFIRMAR lo detallado líneas arriba.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: A3 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se va acreditar para la suscripción del contrato del ganador de la buena pro, el personal clave solicitado en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:45

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

De la revisión completa del presupuesto de obra se OBSERVA que existe ERRORES ORTOGRÁFICOS en la descripción de partidas como:

- 02.01.12 PIEDRA ASENTADO CON CONCRTEO (Error: CONCRTEO)
- 02.03.17.08 ACERO FY=4200 KF/CM2
- 02.06.11 PREVICIÓN E INTALACIÓN /TUBERIA PVC..... (Error: PREVICIÓN, INTALACIÓN)
- 02.06.12 PREVICIÓN E INTALACIÓN / TUBERIA PVC (Error: PREVICIÓN, INTALACIÓN)
- 02.06.13 PREVICIÓN E INTALACIÓN / TUBERIA PVC.... (Error: PREVICIÓN, INTALACIÓN)
- 02.06.16.08 CONCRETO F'C=175 KF/CM2
- 02.06.16.11 VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN Ø=1" INC.ACSESORIOS (Error: ACSESORIOS)
- 02.06.17.08 ACERO FY=4200 KF/CM2
- 02.06.18.08 ACERO FY= 4200 KF/CM2,....,ETC. (Dichos errores se mantiene a lo largo del presupuesto de obra)

En tanto se SOLICITA al comité de selección confirmar si es FACTIBLE CORREGIR dichos errores ORTOGRÁFICOS y que ello no sea motivo de descalificación de la propuesta, o en consecuencia se debe mantener dichos errores tal como se detalla en el expediente del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los errores ortográficos deberán mantenerse tal como se encuentra en los item de cada partida del presupuesto del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:00:28

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el expediente técnico cuenta con las autorizaciones para la ejecución de la obra, ahora que, si existiera modificaciones en el expediente técnico durante la ejecución de la obra, estos permisos, licencias, autorizaciones y todo lo que indica el artículo 146.2 del reglamento, deberán ser tramitados por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:01:20

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Respecto al DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD DE DME (BOTADERO), como su autorización y plano de ubicación con coordenadas utm no se ha colgado en el ETO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE C) TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que el DME no es componente de expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:14

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección sírvase confirmar la MODALIDAD EJECUCIÓN, imprescindible para saber como se entregará el requerimiento que se está contratando

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.7. **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 36 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 1.7. del capítulo I de la sección específica de las bases administrativa, se indica de manera clara y precisa que NO CORRESPONDE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:35

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, confirmar de manera clara y motivada, si es FACTIBLE SUBSANAR la legalización de ambas firmas de los consorciados, de la promesa de consorcio ANEXO 05.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: - **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento, se advierte que dicha consulta y/u observación no se encontraría orientada a aclarar u observar algún extremo de las Bases y/o Expediente Técnico, siendo que, tendría como finalidad aclarar un caso hipotético relacionado a la evaluación de ofertas, por lo que, este Comité de Selección no se pronunciará respecto a dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:04:45

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección sírvase a CONFIRMAR de manera clara, motivada y sustento legal, si es necesario para la presentación de la propuesta EL CERTIFICADO BIOMETRICO y en caso de presentarse solo es necesario presentar copia de DNI.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ningún extremo de las bases se solicita el certificado biométrico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20601702909	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	B & M GUTIERREZ CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:05:07

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR , con referencia a las obligaciones que se debe detallar en la promesa de consorcio queda a discrecionalidad del postor.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: - Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al cuestionamiento, se advierte que dicha consulta y/u observación no se encontraría orientada a aclarar u observar algún extremo de las Bases y/o Expediente Técnico, siendo que, tendría como finalidad aclarar un caso hipotético en la elaboración de su oferta, por lo que, este Comité de Selección no se pronunciará respecto a dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20526999089

Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ENCISO SAC

Hora de envío : 18:08:49

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

se solicita que se suba el excel del presupuesto para evitar asi inconvenientes en el momento de la calificacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 01 **Literal:** 01 **Página:** 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis la observación el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria por UNANIMIDAD NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Al respecto, las bases estándar aplicables en la presente convocatoria, establece que .a fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Cabe precisar que el mencionado extremo, está referido a recomendar por lo cual, se concluye que lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Lo que se publicó en el SEACE con motivo de la convocatoria es el escaneo del físico con que cuenta la entidad los mismos que se encuentran con la visación del proyectista a fin garantizar la transparencia del contenido de los documentos y no ser modificado ni adulterado en ninguno de sus extremos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20529649381

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Fecha de envío : 21/06/2024

Hora de envío : 18:46:44

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico de obra (ETO), se advierte que se encuentra incompleto. No han registrado el ¿PRESUPUESTO DE OBRA¿. Al ingresar al apartado ¿PRESUPUESTO DE OBRA¿ de la ¿Sección 3¿, ¿Detalle del Expediente Técnico de Obra¿ del SEACE, el documento registrado es ¿G.ZIP¿, en el cual se encuentra la ¿RESOLUCION GERENCIAL N1542024JOHGMPCH.pdf¿.

El PRESUPUESTO DE OBRA, como parte del ETO, es un documento necesario para la convocatoria, debido a la información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido OBLIGATORIAMENTE e INTEGRAL por la entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, INDEPENDIENTEMENTE de consignar ADICIONALMENTE un link hace el ETO, esto no valida la transgresión; ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Cabe mencionar que han considerado el presupuesto de obra en las bases administrativas, creando suspicacia, siendo la inteleción equivocada al registrar de esa forma, además de ser ilegible. Se insta al órgano de control así como fiscalizadores de la entidad si esta es una practica constante de la entidad que afectaría otros procedimientos.

Las bases estándar, de CARÁCTER LEGAL, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual ORIENTA y REGULA el contenido (núm. 47.3 del art. 47 del RLCE), mediante instrucciones previstas, 2da hoja; establece en el núm. 1.11. ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿ establece: ¿El expediente técnico de la obra en VERSIÓN DIGITAL se encuentra publicado en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, (¿)¿, también, establece: ¿Las Entidades DEBEN cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y DIGITAL del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico APROBADO¿.

El Comunicado N° 017-2020; Nota de Prensa de data 27-02-2019/OSCE, Nota de Prensa de data 06-08-2020/OSCE, Nota de Prensa de data 10-08-2020/OSCE; establecen la OBLIGATORIEDAD del registro del ETO en el SEACE mediante el uso de formularios electrónicos la cual permite registrar de manera CLARA Y ORDENADA con ESTRUCTURACIÓN DE DATOS, REDUCIENDO ERRORES u OMISIONES con el fin de fomentar la TRANSPARENCIA, disminución de MALAS PRACTICAS (como en el presente caso), optimización de los procedimiento de contratación.

El funcionario y/o servidor que realizo la supresión de datos, reemplazo o en su defecto, omitió, ha contravenido los principios de transparencia, publicidad, competencia, libertad de concurrencia del art. 2 de la LCE. La ausencia de estos datos NO PERMITE ADVERTIR el DESARROLLO del presupuesto, si contiene errores o deficiencias, si la aritmética es correcta o han calculado más decimales de lo permitido, DETERMINAR SI EL VALOR REFERENCIAL ES LA QUE CORRESPONDE y, sobre todo, QUITA EL DERECHO A HACER OBSERVACIONES.

La falta de diligencia, circunspección y observancia incurre en la nulidad del procedimiento, la cual, CORRESPONDE retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, registrando toda información correspondiente, de ¿corregirse¿ esta situación en la etapa de integración de bases, NO DARIA OPORTUNIDAD DE ADVERTIR ERRORES U OMISIONES en el presupuesto, y, QUITA EL DERECHO A REALIZAR OBSERVACIONES (grave).

Se trae a colación el art. 377, sobre la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre LA FALSA DECLARACIÓN del Decreto Legislativo N° 635. De igual forma, el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY N° 31288 (Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional)

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Declarar la nulidad del procedimiento y retrotraer a la etapa de convocatorio, ya que, de continuar y adjuntar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

- el presupuesto no habría oportunidad de advertir errores u otros, restringiendo y direccionado el procedimiento.
2. De continuar con el procedimiento, publicar el presupuesto, gastos generales (fijos y variables) y toda información concerniente al presupuesto sin suprimir u ocultar datos, de forma diligente, circunspección.
 3. De continuar, publicar el presupuesto en formato digital (nativo)
 4. Dar parte al titular de la entidad, regidores, órgano de control de la entidad o superior, Ministerio Público y Contraloría del hecho advertido. Se insta a los participantes a hacer sus denuncias.
 5. Sujetarse al marco normativo de la LCE y su RLCE, directivas, bases estándar, así como a la Ley N° 27444.

Absolver conforme al núm. 72.4 del art 72 del RLCE. Así como al tercer párrafo del núm. 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. La no motivación da lugar a la nulidad.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la presente convocatoria, se adjuntó el presupuesto de la obra de manera legible y claro, para que los participantes puedan elaborar su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20529649381	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C	Hora de envío :	18:46:44

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Valor referencial.

El presupuesto del expediente técnico de obra (ETO), es ininteligible en apartados, no permite desarrollar la aritmética correspondiente. Esta falta infringe el principio de transparencia y publicidad. Se han encontrado partidas que no se pueden visualizar descripción por la baja resolución y por el visado (sello y firma) que cubre los datos, como son:

02.03.17.07, 02.06.17.07, no se distingue el apóstrofe
02.02.11, no se distingue el símbolo de guío o virgullita entro los # de NTP
02.05.17.05, 02.06.19.05, no de distingue la descripción por la impresión
02.02.17.05, No se distingue la descripción de G o C
(¿)

De los errores advertidos, existen vicios en el ETO, que no dan certeza de la descripción de las partidas, INDUCIENDO A ERROR a los oferentes, contraviniendo los principios de transparencia y publicada, así como posibilitar controversias perjudicando el fin público, art. 1 de la LCE. Esta práctica constituye una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.

Las bases estándar, de CARÁCTER LEGAL, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual ORIENTA y REGULA el contenido (núm. 47.3 del art. 47 del RLCE), mediante instrucciones previstas, 2da hoja; establece en el núm. 1.11. ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿ establece: ¿El expediente técnico de la obra en VERSIÓN DIGITAL se encuentra publicado en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, (¿)¿, también, establece: ¿Las Entidades DEBEN cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y DIGITAL del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico APROBADO¿.

Existe infracción a los lit. a), b), e) f) sobre todo c) del art 2, art. 16 de la LCE así como al art. 29 del RLCE. Tener en cuenta el art. 9 de la LCE.

Si bien pueden señalar que son responsables de la elaboración del requerimiento conforme al núm. 29.8 del art 29 del RLCE, la intelección es equivocada, porque EN DICHO NUMERAL ESTABLECE que debe ¿(¿) asegurar la calidad técnica y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN por ERRORES o DEFICIENCIAS técnicas que REPERCUTAN en el proceso de contratación¿, también, en consonancia con los núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE. Por tanto, tal argumento NO TIENE ASIDERO.

Los intervinientes en la contratación no pueden desconocer o ignorar la norma porque no son legos sus funciones conforme al núm. 5.3 del art. 5 del RLCE. La actuación del comité es para lo que está facultado conforme al principio de legalidad, núm. 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[!] las autoridades administrativas DEBEN actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades QUE LE ESTÉN ATRIBUIDAS Y DE ACUERDO CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON CONFERIDAS¿ (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377, sobre la Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre LA FALSA DECLARACIÓN del Decreto Legislativo N° 635.

Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY N° 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

El TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar de manera EFECTIVA los conflictos de intereses que existan en la contratación, cumpliendo los principios del art 2 de la LCE conforme establece el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

núm. 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE. Se trae a colación el núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

La falta de diligencia, circunspección y observancia incurre en la nulidad del procedimiento, la cual, CORRESPONDE retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, registrando toda información correspondiente, de ¿corregirse¿ esta situación en la etapa de integración de bases, NO DARIA OPORTUNIDAD DE ADVERTIR ERRORES U OMISIONES en el presupuesto, y, QUITA EL DERECHO A REALIZAR OBSERVACIONES (grave).

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Declarar la nulidad del procedimiento, retrotraer a la etapa de convocatorio. De continuar y adjuntar el presupuesto no habría oportunidad de advertir errores u otros, restringiendo y direccionado el procedimiento.
2. De continuar con el procedimiento, publicar el presupuesto, gastos generales (fijos y variables) y toda información concerniente al presupuesto en versión digital sin suprimir u ocultar datos, de forma diligente, circunspección.
3. Dar parte al titular de la entidad, regidores, órgano de control de la entidad o superior, Ministerio Público del hecho advertido. Se insta a los participantes a hacer sus denuncias.
4. Sujetarse al marco normativo de la LCE y su RLCE, directivas, bases estándar, así como a la Ley N° 27444.

Absolver conforme al num. 72.4 del art 72 del RLCE. Así como al tercer párrafo del núm. 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. La no motivación da lugar a la nulidad.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 0 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la observación anterior el participante indica que no está adjuntado el presupuesto de obra, sin embargo, en esta observación si indica que existe el presupuesto de obra de manera no legible, revisado las partidas mencionadas por el participante, si se visualiza de manera clara las descripciones de las partidas, en el caso de la partida 02.05.17.05, no existe esa partida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20529649381

Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Hora de envío : 18:46:44

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Las bases estándar, SUPEDITADAS a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, la cual es de uso y cumplimiento OBLIGATORIO; por medio de sus instrucciones previstas, segunda hoja de las bases estándar, establece: El expediente técnico de la obra en VERSIÓN DIGITAL se encuentra publicado en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección¿.

Lo que la entidad ha publicado es una VERSIÓN DIGITALIZADA, pésima resolución; es decir, el documento ha sido escaneado o similar, no siendo digital en sí.

Finalmente, se debe de tener en consideración que el numeral 27.1. del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información."

Además, de forma ingente, se trae a colación el principio de Transparencia del art. 2 de la LCE, por el cual la entidad no tendría motivo alguno de no publicar el presupuesto en versión digital (nativa) para fomentar el acceso de oferentes conforme a los principios de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad, competencia y eficacia y eficiencia del art. 2 de la LCE.

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Publicar el presupuesto en versión digital (nativa) en virtud a los principios de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad, competencia y eficacia y eficiencia del art. 2 de la LCE.
2. De no acoger la observación, justificar de forma objetiva técnica-legal, dentro del marco de la normativa, que esto NO DARÁ LUGAR A EVALUACIONES ANTOJADIZAS, DESCALIFICACIONES DE OFERTAS ECONÓMICAS POR MOTIVOS PREVIAMENTE EXPUESTOS EN LAS OBSERVACIONES por mi representada, perjudicando el fin publico descrito en el art. 1 de la LCE, así como no infringe el principio de transparencia.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 74 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.11

Literal: 0

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis la observación el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria por UNANIMIDAD NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Al respecto, las bases estándar aplicables en la presente convocatoria, establece que .a fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Cabe precisar que el mencionado extremo, está referido a recomendar por lo cual, se concluye que lo estipulado tiene carácter facultativo para las entidades. cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable. Lo que se publicó en el SEACE con motivo de la convocatoria es el escaneo del físico con que cuenta la entidad los mismos que se encuentran con la visación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Especifico	1.11	0	18
------------	------	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

del proyectista a fin garantizar la transparencia del contenido de los documentos y no ser modificado ni adulterado en ninguno de sus extremos.

No es acorde a la verdad la afirmación del participante que indica que el archivo no es legible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20529649381

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Fecha de envío : 21/06/2024

Hora de envío : 18:46:44

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se advierte que, dentro de las bases administrativas, el área usuaria, comité de selección está viciando el proceso al omitir el ítem 3.1 y 3.2, este último referida a ¿Requisitos de Calificación¿, como indica el num. 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación de la página 17 de las bases administrativas. De igual forma, el esquema que formula no corresponde a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y las instrucciones previstas de las bases estándar.

La directiva mencionada es de carácter LEGAL que tanto la entidad y postores deben sujetarse. La falta de circunspección en la diligencia del funcionario repercute en la formulación de ofertas de los oferentes induciendo a error. La formulación pedestre como se advierte en las páginas 26 al 34 no corresponde y daría a una evaluación antojadiza.

El postor que presente oferta son los documentos de calificación, estaría calificando porque las instrucciones previste de las bases estándar REMITE al numeral 3.2, que no existe. Sorprende la falta de diligencia.

Nótese la ausencia de los literales b), c) del numeral 3.1.2 del capítulo III. Las instrucciones previstas señalan que estas consideraciones deben incluirse en los requisitos de calificación.

El núm. 16.2 del art 16 de la LCE establece: ¿(¿) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN en condiciones de igualdad y NO tienen por efecto la creación de obstáculos NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA (¿)¿, en concordancia con el núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE establece que ¿Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la CALIFICACIÓN de los potenciales postores que LIMITEN o IMPIDAN la concurrencia de los mismos U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿, ¿(¿) ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿)¿.

Si bien el área usuaria, comité, entidad pueden señalar que son responsables de la elaboración del requerimiento conforme al núm. 29.8 del art 29 del RLCE, la intelección es equivocada, porque en dicho numeral establece que debe ¿(¿) asegurar la calidad técnica y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN por ERRORES o DEFICIENCIAS técnicas que REPERCUTAN en el proceso de contratación¿, también, este numeral comprende y guarda relación con los núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE. Por tanto, tal argumento no tiene asidero. Además, no pueden desconocer o ignorar la norma, ya que los intervienen directamente en alguna fase de la contratación certificados de acuerdo al núm. 5.3 del art. 5 del RLCE.

Es necesario señalar que el TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar de manera EFECTIVA los conflictos de intereses que existan en la contratación en cumplimiento de los principios del art 2 de la LCE conforme establece el núm. 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE. Se trae a colación el núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

De justificar estos vicios con pronunciamiento o resoluciones del tribunal que no vinculantes por ser estos casos especiales, se indica que ello no es válido conforme el núm. 59.3 del art. 59 de la LCE concordante con el art. 130 del RLCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[!]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¿ (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377 sobre sobre la Omisión,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo N° 635.

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Modificar el esquema de formulación de las bases administrativas sujetándose a las bases estándar y la directiva correspondiente.
2. Sujetarse a la norma de contratación.

Absolver conforme al núm. 72.4 del art 72 del RLCE. Así como al tercer párrafo del núm. 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. La no motivación da lugar a la nulidad.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 0 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con motivo de la integración de la integración se hará las precisiones respecto a la numeración, efectivamente todo lo que corresponde a los requisitos de calificación es el numeral 3.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código : 20529649381

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C

Fecha de envío : 21/06/2024

Hora de envío : 18:46:44

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Concerniente al requerimiento, específicamente, páginas 1 al 86 (documentos fuera de los términos de referencia). Se consulta al comité ¿Existe documentación adicional que formara parte de la presentación y apertura de ofertas?, como son declaraciones juradas, compromisos, visitas de campo, entre otros; que constituyan documentación subrepticia o antifolológica.

La presente consulta se realiza en base en las instrucciones previstas, segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Se trae a colación:

RESOLUCIÓN N° 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

Resolución N° 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia¿

Resolución N° 0036 -2022-TCE-S2: ¿(¿) atendiendo a que precedentemente se ha verificado CRITERIOS Y DECISIONES ERRADAS del Comité de Selección [confirmadas por la misma Entidad], este Colegiado considera que la presente Resolución debe ponerse en conocimiento del Titular de la Entidad y de la Contraloría General de la República, a fin que conozcan de los errores advertidos y realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, así como para que exhorte al comité de selección que ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS (¿)¿

Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N.º 27444 (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22), y artículo 377 y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Leg islativo N° 635.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 0 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la evaluación de los documentos para la admisión de las ofertas, factores de evaluación y requisitos de calificación, solo se solicitará aquellos documentos previstos en los citados apartados, no se solicitará documentación adicional que no está en esos apartados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Ruc/código :	20529649381	Fecha de envío :	21/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C	Hora de envío :	18:46:44

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

El alcance consignado en las bases: ¿SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, SERVICIO DE DESAGÜE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REDES DE ALCANTARILLADO, UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS)¿, Como se aprecia, la descripción es ESPECIFICA, TAXATIVA; esto es restrictivo e infringe la norma de contratación. Asimismo, esto da pie a una evaluación antojadiza, direccionando el procedimiento. Este criterio vulnera los principios del art. 2 de la LCE. Nótese la ausencia de conectores lógicos.

Nótese que consignan los términos ¿INSTALACIÓN¿, ¿REHABILITACIÓN¿, entre otros, aun mas suspicaz los términos ¿INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, RIEGO PRESURIZADO¿ mientras que en la definición de obras similares solo se limita a construcción y mejoramiento, así como a ¿sistemas de riego y/o canal de riego y/o riego tecnificado¿. No existe congruencia, denota direccionamiento.

LAS BASES ESTÁNDAR, supeditada a la LCE y su RLCE MEDIANTE LA Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, señala: RESPECTO de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances INVOLUCREN el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

La OPINIÓN N° 081-2019/DTN establece:

(¿)

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello NO significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, PARTIDAS o PROCESOS¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores.

(¿)

Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Concluyendo en:

3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

De justificar estos vicios con pronunciamiento o resoluciones del tribunal que no son vinculantes por ser estos casos especiales, se indica que ello no es válido conforme el núm. 59.3 del art. 59 de la LCE concordante con el art. 130 del RLCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[!]las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¿ (ver

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE NUEVO AMANECER DE LAMLAMA, GENEROSA, MOLLEPAMPA, SAN LORENZO, CAYARA, CASABAMBA, PONGORO, AYAUCRO Y UNCAPATA DEL DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI 2485997.

Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377, sobre la Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo N° 635.

Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY N° 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Modificar en toda la extensión de las bases a:

SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SERVICIO DE DESAGÜE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O REDES DE ALCANTARILLADO Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS)

2. Hacer uso de conectores lógicos (y/o)

3. De no acoger la observación, justificar de forma objetiva y técnica, dentro del marco legal, que esto no dará a evaluación antojadizas o interpretaciones o apelaciones que perjudiquen en fin publico descrito en el art. 1 de la LCE, así como no infringe los principios del art. 2 de la LCE.

Absolver conforme al núm. 72.4 del art 72 del RLCE. Así como al tercer párrafo del núm. 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. La no motivación da lugar a la nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B.3

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Analizado la observación SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, y de acuerdo a las observaciones de otros participantes, con motivo de la integración de las bases se incrementará en lo que respecta al alcance o campo de aplicación: SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SERVICIO DE DESAGÜE Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y/O REDES DE ALCANTARILLADO Y/O UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) Y/O OBRAS DE SANEAMIENTO Y/O REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO URBANO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null